



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2025/CTBI/G

Baños del Inca, febrero 03 de 2025

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Informe N° 08-2025-STP-STE/CTBI de fecha enero 28 de 2024, Memorándum N° 0068-2025-G/CTBI de fecha enero 29 de 2025, Informe N° 010-2025-UPP/CTBI recibido con fecha enero 31 de 2025, Informe N° 001-2025-SGE/CTBI de fecha enero 30 de 2025, Memorándum N° 0090-2025-G/CTBI de fecha enero 31 de 2025, Informe N° 011-2025-UPP/CTBI de fecha enero 31 de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República" en su artículo 7° expresa "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe N° 08-2025-STP-STE/CTBI de fecha enero 28 de 2025, el (e) del Servicio Primario – Servicio Termal informando que debido al incremento del sueldo mínimo (...) se debe efectuar una ampliación presupuestal para cubrir los pagos de personal eventual presupuestados para el 2025 (Decreto Supremo N. ° 265-2024-EF afectando a los trabajadores inmersos en el Decreto legislativo 728 – Régimen laboral de la actividad privada – aumento el sueldo de remuneración mínimo, en S/1.130).

Que, con memorándum N° 0068-2025-G/CTBI de fecha enero 29 de 2025, la Gerencia solicita una propuesta de modificación presupuestal para atender lo descrito conforme a ley.

Que, con Informe N° 010-2025-UPP/CTBI de fecha enero 29 de 2025, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: (...) se deberá efectuar una Ampliación Presupuestal con el saldo del balance del año 2024, para cubrir el incremento del gasto a efectuarse según lo indicado en el Informe N° 08-2025-STP-STE/CTBI (...), por lo cual se deberá realizar una Ampliación Presupuestaria en las siguientes metas y Partidas Presupuestales:

AMPLIACION PRESUPUESTAL

1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	S/ 7 137.00
TOTAL	S/ 7 137.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS	
2. 3. 2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2. 3. 2 7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2. 3. 2 7. 11	OTROS SERVICIOS	
2. 3. 2 7. 11.99	Servicios Diversos	S/ 7 137.00
	TOTAL	S/ 7 137.00

Que, con Informe N° 001-2025-SGE/CTBI de fecha enero 30 de 2025, el Responsable de Jardines (...) se debe efectuar una ampliación presupuestal para cubrir los pagos de personal eventual presupuestados para el 2025 (Decreto Supremo N. ° 265-2024-EF afectando a los trabajadores inmersos en el Decreto legislativo 728 – Régimen laboral de la actividad privada – aumento el sueldo de remuneración mínimo, en S/1.130) y, (...) para cubrir los gastos de reparación y mantenimiento del vehículo de jardines (moto carguera).

Que, con memorándum N° 0090-2025-G/CTBI de fecha enero 31 de 2025, la Gerencia solicita una propuesta de modificación presupuestal para atender lo descrito conforme a ley.



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Que, con Informe N° 010-2025-UPP/CTBI de fecha enero 29 de 2025, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: (...) se deberá efectuar una Ampliación Presupuestal con el saldo del balance del año 2024, para cubrir el incremento del gasto a efectuarse según lo indicado en el Informe N° 001-2025-SGE/CTBI (...), por lo cual se deberá realizar una Ampliación Presupuestaria en las siguientes metas y Partidas Presupuestales:

AMPLIACION PRESUPUESTAL

1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	S/ 4 240.00
TOTAL,	S/ 4 240.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	
2.3.2.4.5	DE VEHÍCULO	
2.3.2.4.5.1	De Vehículos	S/ 1 000.00
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS	
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	S/ 3 240.00
TOTAL,		S/ 4 240.00

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N° 0001-2024- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal con saldo de balance del año 2024, por un monto de S/ 7 137.00 (Siete mil ciento treinta y siete con 00/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 010-2025-UPP/CTBI de fecha enero 29 de 2025, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, para “Cubrir el incremento de gastos del jornal diario para el área de servicios – Personal Eventual para el año 2025 debido al incremento del sueldo mínimo vital para la actividad privada D.L. 728” conforme al detalle del mismo:

AMPLIACION PRESUPUESTAL

1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	S/ 7 137.00
TOTAL	S/ 7 137.00



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS	
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	S/ 7 137.00
	TOTAL	S/ 7 137.00

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal con saldo de balance del año 2024, por un monto de S/ 4 240.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 011-2025-UPP/CTBI de fecha enero 31 de 2025, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, para **"Cubrir el incremento de gastos del jornal diario para el área de jardines – Personal Eventual para el año 2025 debido al incremento del sueldo mínimo vital para la actividad privada D.L. 728, reparación y mantenimiento de la moto carguera del CTBI"** conforme al detalle del mismo:

AMPLIACION PRESUPUESTAL		
1.9.1.1.1.1	Saldo del Balance	S/ 4 240.00
	TOTAL,	S/ 4 240.00

CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES	
2.3.2.4.5	DE VEHÍCULO	
2.3.2.4.5.1	De Vehículos	S/ 1 000.00
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS	
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	S/ 3 240.00
	TOTAL,	S/ 4 240.00

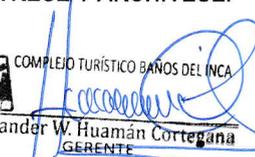
ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Unidad de Contabilidad, Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal.
2. Comité de Administración del CTBI.
3. Tesorería.
4. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.
5. Unidad de Contabilidad.
6. Unidad de Planificación y Presupuesto.

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

 Alexander W. Huamán Cortegana
 GERENTE